



DECRETO ALCALDICIO N° 01660
LITUECHE, 30 de diciembre de 2020.

Hoja 1

CONSIDERANDO:

- Que es una preocupación constante de esta administración Municipal por fomentar la vida sana a través de las actividades deportivas, además de crear las condiciones de espacio que se puedan adecuar desarrollo de actividades socioculturales en los diferentes sectores de la Comuna.
- La necesidad de mejorar las actuales condiciones de diferentes multicanchas en diferentes localidades de la comuna.
- Que es necesario Mejoramiento cierres frontales y reposición de iluminación multicancha Paso del Soldado, Mejoramiento Cierre Frontales, Multicancha villa la esperanza Mejoramiento Cierre Frontales Multicancha villa la Nuevo Amanecer
- El recurso proveniente del FIGEM año 2020.
- El Proyecto elaborado por la unidades técnicas municipales DOM-SECPLAC denominado "**Mejoramiento varias Multicanchas, comuna de Litueche.**"
- Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria N°135 , celebrada el día 19 de agosto de 2020, Acuerdo N° 135/2020, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba la Distribución de Saldo de los recursos del fondo Fortalecimiento de la Gestión Municipal y la modalidad de licitación Pública.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 505 Noviembre de 2020.
- Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- El llamado a licitación Publica ID 1743-73-LE20 y en la cual no existieron ofertas.
- El decreto Alcaldicio N°1563 que declara desierta el primer llamado de licitación.
- El decreto Alcaldicio N°1564 de fecha 04 de diciembre del 2020 que autoriza el 2° llamado de licitación registrado bajo el ID 1743-74-LE20 .
- Que por error involuntario no se respondió el total de las aclaraciones realizadas, por lo cual es necesario cumplir con el 100% de esta etapa de licitación.
- El cumpliendo de la ley 19.886 y su reglamento donde Los plazos mínimos que entre el cierre la fechas de las respuesta de aclaraciones y el cierre de las oferta no puede ser menor a 24hrs
- Que es necesarios modificar las fechas de aclaraciones, cierre, apertura de las ofertas y adjudicación
- El decreto Alcaldicio N° 1593 que modifica fechas de señlas en el punto anterior.
- Que por razones de fuerza mayor los integrantes de la comisión (funcionarios de las DOM) se encuentra trabajando de forma remota.
- Que para una mejor evaluación de las ofertas recibidas es necesario el cambio de comisión Evaluadora
- El Decreto Alcaldicio N° 1606 de fecha 17 de diciembre que modifica comisión evaluadora
- El Acta de Apertura y Evaluación emitida por la comisión Evaluadora con fecha 17 de diciembre de 2020.
- El Decreto Alcaldicio N°1607 de fecha 17 de diciembre del 2020.- que adjudica la licitación.
- El Contrato a Suma Alzada para la ejecución de las obras firmado entre la Municipalidad de Litueche y Don Gonzalo Felipe Fuentes Bustos PyP Servicios EIRL, Rut 76.335.131-9.
- La Orden de Compra N° 1743-576-SE20
- El Acuerdo N°209/2020 de fecha 30 de Diciembre del 2020 se sesión extraordinaria N°50, que aprueba contrato para la ejecución de las obras.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de diciembre de 2016. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 09 de mayo de 2018, que delega la firma bajo la fórmula "*Por Orden del Alcalde*" a doña Claudia Salamanca Moris y sus posteriores decretos Alcaldicios modificatorios y el decreto Alcaldicio N° 1145 de fecha 10/09/2020, que designa como Secretario Municipal (S) ".





DOM: N°189
30.12.2020

DECRETO ALCALDICIO N° 01660
LITUECHE, 30 de diciembre de 2020.

Hoja 2

DECRETO:

- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato a Suma Alzada de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 30 de Diciembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, don René Acuña Echeverría, Rut ~~18.631.592-9~~, por una parte y por la otra la Don Gonzalo Felipe Fuentes Bustos, Rut 76.335.131-9.
- **DEJASE** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de **\$17.649.166.-** (diecisiete millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos) IVA Incluido.
- **IMPUTESE** el gasto que demande el presente contrato al Presupuesto año 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
"Por Orden del Alcalde"


Alejandro Cáceres Reyes
Secretario Municipal (S)


Claudia Salamanca Moris
Administradora Municipal

CSM/ACR/RPV/GSB/acc

Distribución:

- Archivo Partes
- Archivo DOM
- archivos Adquisiciones
- Archivo Secplac





CONTRATO A SUMA ALZADA MEJORAMIENTO VARIAS MULTICANCHAS, COMUNA DE LITUECHE

En la comuna de Litueche, a 30 días del mes Diciembre de 2020, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° ~~81.628.592-0~~ **81.628.592-0**, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra el contratista don **Gonzalo Felipe Fuentes Bustos, PyP Servicios EIRL**, Rut 76.335.131-9, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según Decreto Alcaldicio N° 1607 de fecha 17 de Diciembre de 2020 se adjudica la licitación para la ejecución de las obras del proyecto "**Mejoramiento varias multicanchas, comuna de Litueche**", al contratista don **Gonzalo Felipe Fuentes Bustos PyP Servicios EIRL, Rut 76.335.131-9**.

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos del proceso de licitación que se regula además por las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, que se refieren específicamente al proyecto:

✓ "**Mejoramiento varias multicanchas, comuna de Litueche**".

TERCERO:

La Ilustre Municipalidad de Litueche se compromete a cancelar al contratista por los servicios encomendados en el punto Segundo de este contrato, el monto de **\$ 17.649.166.-** (diecisiete millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos) Impuesto Incluido

CUARTO:

Dejase establecido que el contratista tendrá un plazo de ejecución de las obras de **30 días corridos** a contar del día siguiente a la fecha de entrega de terreno.

QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el ART N° 8.4 y siguientes. **MULTAS** de las Bases Administrativas Especiales.

SEXTO:

Las causales de término de contrato se regirán por lo establecido en el ART N° 10 de las Bases Administrativas Especiales.

SEPTIMO:

El Contratista no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna en cuanto a las obligaciones contraídas.

Es obligación del contratista acatar lo estipulado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos.

OCTAVO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, la empresa acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.





NOVENO:

En caso de existir aumento de plazo, renovación de contrato y/o modificación de contrato se firmará el anexo de contrato correspondiente.

DECIMO:

Considerando el Estado de Catástrofe, por la Emergencia Sanitaria que vive hoy el país, producto del virus COVID -19, la empresa contratista PYP SERVICIOS EIRL., Rut 76.335.131-9, deberá tomar todas las medidas necesarias que permite la ley, a través de la implementación de Controles de temperatura a sus trabajadores antes del ingreso y posteriormente antes de retirarse de la faena, además deberán contar como mínimo con mascarillas y alcohol gel.

El protocolo deberá realizarlo el profesional a cargo de la obra y para este fin llevará un registro a través de una planilla de Control, que deberá ser entregada al I.T.O Municipal al finalizar la Obra. Esta implementación es complementaria a los EPP (Elemento de Protección Personal).

DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEGUNDO:

La Personería Jurídica del Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2016.

DECIMO TERCERO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y tres en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

GONZALO FELIPE FUENTES BUSTOS
PYP SERVICIOS EIRL
RUT 76.335.131-9

RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
R.U.T. N° 11.631.592-0
ALCALDE



ALEJANDRO CACERES REYES
Secretaría Municipal (s)
Ministro de Fe

